

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON) y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, aprobó suscribir convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON) para el ejercicio 2025. Habiendo sido rubricado por las partes el 13 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON) Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. Fernando Pizarro García**, con DNI XXXXXXXXXX, como Sr. **Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**,

DE OTRA PARTE: D. Juan Manzano Díaz con DNI XXXXXXXXXX como Presidente y en nombre y representación de la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA, en adelante (**PYMECON**) con CIF V10035699,

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA desea participar activamente en la Promoción de las actividades promovidas por la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON), para el desarrollo empresarial de la ciudad, coadyuvando la creación de empleo, concretamente acciones formativas para la mejora de la empleabilidad de los trabajadores del sector de la construcción, así como para la cualificación de trabajadores desempleados de otros sectores de la construcción, para el oficio de Electricista.

Son actuaciones incluidas en el Proyecto presentado de "FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD. FORMACIÓN ELECTRICISTA". Todo ello en consonancia con la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura donde se regula un sistema de competencias municipales propias que permiten la puesta en marcha de políticas diferenciadas, así como facilitadoras de prestación eficiente de servicios públicos a la ciudadanía.

Art. 15. Competencias propias de los municipios.

1. *En dicho artículo se establece que "los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:*

c) Área de Actividad y Promoción Económica.

En las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

4º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en el cumplimiento de los objetivos propuestos por PYMECON en su Memoria, todas las partes suscriben el presente convenio que ha sido aprobado en Junta de Gobierno el 31 de Octubre de 2025

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y PYMECON, para el desarrollo de 4 acciones formativas cuyos objetivos serían:

- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados del sector de la construcción y de otros sectores, especializándose en el campo de la electricidad.
- Incrementar el número de trabajadores disponibles para incorporarse al sector de la construcción, gremio de electricistas con cualificación.

Se ha propuesto una formación mixta, en la cual los alumnos recibirán formación presencial y formación en modalidad teleformación, para favorecer la participación de los alumnos desempleados no residentes en Plasencia, y potenciando así las nuevas tecnologías, la información y comunicación (TIC), por lo que se hace necesario que todas las personas participantes en estas acciones tengan conocimientos y aptitudes en las TIC.

Esta formación permitirá al alumnado:

- flexibilidad horaria con la posibilidad de adaptar los tiempos de estudio (plataforma abierta 24h. al día durante toda la semana).
- acceso desde cualquier lugar con conexión a internet, incluso desde diferentes dispositivos (ordenador, tablet, tfo. móvil...).
- Comunicación directa personal: alumno y profesor tutor.

El Convenio permitirá financiar a PYMECON la organización e impartición de 4 acciones formativas (máximo 25 desempleados por actuación):

- Acción 1: "Operario electricista". Máximo 25 alumnos. Modalidad mixta: 15 presenciales + 25 teleformación. Los contenidos estarán relacionados con el Oficio de electricista, así como con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas. 2 Cursos.
- Acción 2: "Segundo ciclo de formación PRL para trabajos de electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión". Modalidad presencial de 2 h. 2 Cursos.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Igualmente el Convenio permitirá financiar los costes de publicidad y prácticas.

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, se regula una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros, a favor de PYMECON (Pequeña Y Mediana Empresa de Construcción), con cargo a la partida 0104 433 47906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el 100 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

TERCERO.- El pago del importe de la subvención, se realizará una vez justificados los gastos del evento, por un importe igual o superior al 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

La no justificación del gasto dará lugar a la pérdida de la subvención y a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del proyecto subvencionable realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y en concreto los siguientes:

- Servicios de asistencia técnica para la formación.
- Servicios de asistencia técnica para la formación práctica
- Gastos de material fungible para la formación.
- Gastos promoción y publicidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Entidad beneficiaria, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que



Viernes, 28 de noviembre de 2025



se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- PYMECON, en los tres meses siguientes de la finalización de la actividad subvencionada, se compromete a entregar una memoria técnica y económica, es decir:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Material gráfico del proyecto subvencionado y de los elementos subvencionables: material fungible, publicidad, etc...

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- PYMECON, se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida NO será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMOSEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de la firma expresada.

EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO EN
FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO
(Toma de Razón)

Fdo.: D. VICENTE LOMO DEL OLMO

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE
EXTREMADURA (PYMECON)

Fdo.: D. Juan Manzano Díaz